



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 76001311001020021-00201-00 LSC ASTRID ELENA ZAPATA CASTAÑO VS FABIO ANTONIO ESPINOSA RESTREPO

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora juez, escritos allegados por la apoderada de la parte demandante.

La Secretaria

Nalyibe Lizeth Rodriguez Sua

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 300

Radicación Nro. 760013110010-**2021-00201**-00-

Cali, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidos (2022).

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Dentro del proceso de liquidación de sociedad conyugal instaurada por la señora ASTRID ELENA ZAPATA CASTAÑO contra FABIO ANTONIO ESPINOSA RESTREPO con escrito de la apoderada de la parte activa, en la cual informa que el extremo pasivo a la fecha no ha cumplido con lo acordado en la diligencia del pasado 19 de enero de 2022.

Conforme lo anterior, se procederá a requerir a la parte demandada para que allegue la documentación a la parte demandante para proceder de conformidad en la diligencia que será celebrada el próximo 10 de marzo

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandada para que cumpla con lo acordado en la diligencia que se llevó a cabo el pasado 19 de enero, como quiera que a la fecha según lo manifestado por la apoderada de la parte demandante, no se ha



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 76001311001020021-00201-00 LSC ASTRID ELENA ZAPATA CASTAÑO VS FABIO ANTONIO ESPINOSA RESTREPO

proporcionado la documentación requerida para poder llevar a fin termino la diligencia de inventarios y avalúos fijada para el próximo 10 de marzo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. **28** de hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 C. G. de P.).

Cali, **22 DE FEBRERO DE 2022**

La Secretaria, _____

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

01

Firmado Por:

**Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6936581a4e1017c2bee99d72150eb2504702e84b8bbb7d8959d40276ad7c701f**

Documento generado en 18/02/2022 03:36:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**